

**11792** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.785/1989, interpuesto contra este Departamento por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 5 de octubre de 1992, por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.785/1989, promovido por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se deniega en reposición la solicitud formulada contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1987 y 15 de abril de 1988, sobre régimen retributivo del personal estatutario del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 30 de junio de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos del propio Consejo de 18 de septiembre de 1987 y 15 de abril de 1988, sobre régimen retributivo del personal estatutario del INSALUD; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11793** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1989, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1989, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre la convocatoria de 5 de agosto de 1985, para la provisión de puestos vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, entre las que se encontraba la plaza de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital «Ramón y Cajal», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, contra la Resolución de 22 de enero de 1987, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que estimó el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición de 31 de julio de 1985, por la Dirección General del INSALUD, contra la Resolución de 6 de mayo de 1985, que, rectificando la convocatoria de plazas de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, incluyó en el concurso la de Jefatura de Servicio de Cirugía Cardíaca Adultos en el Hospital «Ramón y Cajal», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11794** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) en el recurso contencioso-administrativo número 516/1991, interpuesto contra este Departamento por don José López Pinto Ruiz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 516/1991, promovido por don José López Pinto Ruiz, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha acordado:

Primero.—Declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por encontrarse la Sala ante acto consentido y firme.

Segundo.—No hacer un especial pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**11795** *ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.044/1990, interpuesto por la Abogacía del Estado.*

En el recurso de apelación número 2.044/1990, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Primera-, de 26 de octubre de 1989, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Espacio Editorial, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de marzo y 28 de noviembre de 1987, que anuló, por no hallarlas ajustadas a derecho, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 3 de diciembre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Primera- de 26 de octubre de 1989, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Espacio Editorial, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de marzo y 28 de noviembre de 1987, que anuló, por no hallarlas ajustadas a derecho; reconociendo el derecho que le asiste a la Sociedad "Espacio Editorial, Sociedad Anónima", a percibir 12.127.579 pesetas (doce millones ciento veintisiete mil quinientas setenta y nueve pesetas), en concepto de ayudas a la difusión, con sus intereses legales, y revocamos la sentencia apelada, que dejamos sin efecto, y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones administrativas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

**11796** RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	115,018	115,248
1 ECU .....	142,852	143,138
1 marco alemán .....	73,069	73,215
1 franco francés .....	21,687	21,731
1 libra esterlina .....	181,038	181,400
100 liras italianas .....	7,832	7,848
100 francos belgas y luxemburgueses .....	355,432	356,144
1 florín holandés .....	65,059	65,189
1 corona danesa .....	19,030	19,068
1 libra irlandesa .....	178,071	178,427
100 escudos portugueses .....	78,833	78,991
100 dracmas griegas .....	53,734	53,842
1 dólar canadiense .....	90,352	90,532
1 franco suizo .....	80,970	81,132
100 yenes japoneses .....	104,183	104,391
1 corona sueca .....	15,735	15,767
1 corona noruega .....	17,278	17,312
1 marco finlandés .....	21,249	21,291
1 chelín austriaco .....	10,386	10,406
1 dólar australiano .....	80,398	80,558
1 dólar neozelandés .....	62,110	62,234

Madrid, 4 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**11797** RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 5 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	115,157	115,387
1 ECU .....	143,002	143,288
1 marco alemán .....	73,148	73,294
1 franco francés .....	21,713	21,757
1 libra esterlina .....	180,911	181,273
100 liras italianas .....	7,894	7,910
100 francos belgas y luxemburgueses .....	355,752	356,464
1 florín holandés .....	65,123	65,253
1 corona danesa .....	19,041	19,079
1 libra irlandesa .....	178,286	178,642
100 escudos portugueses .....	78,912	79,070
100 dracmas griegas .....	53,804	53,912
1 dólar canadiense .....	90,284	90,464
1 franco suizo .....	81,526	81,690
100 yenes japoneses .....	104,688	104,898
1 corona sueca .....	15,790	15,822
1 corona noruega .....	17,291	17,325
1 marco finlandés .....	21,345	21,387
1 chelín austriaco .....	10,399	10,419
1 dólar australiano .....	80,436	80,598
1 dólar neozelandés .....	62,358	62,482

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**11798** ORDEN de 23 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Alfondiguilla y Azuébar (Castellón) para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.

El Consejero de Administración Pública, con fecha 23 de diciembre de 1992, ha dispuesto aprobar:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Alfondiguilla y Azuébar (Castellón) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) a efectos de que sea designado Secretario del Ayuntamiento de Azuébar don José César Alarcón Vila, en la actualidad titular de la Secretaría de la agrupación, previa clasificación de las plazas resultantes de la disolución.

Valencia, 23 de diciembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emerit Bono i Martínez.